Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

Sela despues a los precios de su boluntad que tanbien se prohibe [illegible] asimismo estos Reynos
se deuen bender y los que pueden executar y aventas a precios justos y aprobados [illegible]
de pellexeria, y de zapateria a fabr. de aquellos. Si que lo an hecho y solo en negociacion
toda la pellexeria curtida y despachan la p.ª fuera de Stacia donde se parece tener mas comu-
nienzia y no solo esto si que pasan a ser corredores y agentes de forasteros comprando
dinero dellos curtiendolos y remitiendoselos como todo sea [illegible]
colmena uno de los curtidores a quien en diferentes ocasiones [illegible]
[illegible] que sacaua de Stacia para la de Lorca. Y a quien al [illegible] se le an embargado [illegible]
de maior. Setenta y dos Badanas que se le aprehendieron en la [illegible] quando esto lo prohibe
la ley Real no queriendo de su trato de mercaderia bajo la pena de perdida [illegible]
Se sigue de semejante desorden y exceso perjuicio grande a la utilidad y beneficio [illegible]
[illegible] a resultado el que hauiendo tenido de tiempo inmemorial a Stacia [illegible]
su precio corriente de sentado como siempre a sido a Real y medio cada una [illegible]
[illegible] a Stacia con el motibo de su [illegible] para si de pellexeria [illegible]
el maior precio de los pellejos de carnero a dos y tres quartos los toman y compran a seis quartos los
de la carnezeria y a Real los de la dieteria de las galeras y dello el no querer [illegible]
dos menos que al precio de quatro R.s cada badana pues aunque antes [illegible]
[illegible] colmena declaro las tenia para el [illegible] de las tiendas [illegible]
Precio de tres R.s el dia de ayer con [illegible] Recurrieron muchos maestros de zapateria
a comprarse la a su precio de tres R.s y no faltar al uso de su exercicio en detrimento de
causa pu.ca y no quiso darlas menos de a quatro R.s siendo a un el de tres muy [illegible]
y que les precisara a no poder continuar en su oficio. Si no es aumentando de mas
valor en los zapatos lo que los curtidores aumentan a sus pides para su combe-
niencia y negociacion y porque a lo referido no se deue dar lugar [illegible]
[illegible] y tan perjudicial a la causa pu.ca que es a lo que [illegible]
y suplican a Stacia se sirua de mandar proveer de remedio necesario [illegible]
daño mandando se pongan en observancia las leyes R.s y ordenanzas [illegible]
Por lo que mira a lo referido prohiuiendoles bajo de graves multas a los cur-
tidores la compra y negociacion de pellexeria pues [illegible] no es mas de curtir
las que se le llebaren para dicho efecto castigando al que le biere a ello contrabenido
y en adelante contrabiniese remitiendo su [illegible] Alcalde mayor y acor-
dando Stacia para que pueda tener remedio semejante daño el que pareciere
[illegible] o el que Stacia fuese servido nombrar para que puedan poner el precio [illegible]
[illegible] badanas pues esto es tambien conforme a leyes [illegible] Stos Reynos [illegible]
[illegible] la qual pidieron y juraron o freciendose a prouar todo lo necesario [illegible]
mismo se vio un testimonio dado por Antt.º de Borres [illegible] que [illegible]
[illegible] que ya es difunto que esta cosido por cabeza de la dicha peticion en que [illegible]